

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**Jojutla de Juárez,**  
**[No.1]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40];** a  
**veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** en audiencia pública para resolver los autos del Toca Penal número **27/2023-8-OP**, formado con motivo del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensora pública de la sentenciada

**[No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, en

contra de la sentencia **CONDENATORIA** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada por el Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla,

**[No.3]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** en la causa penal **JOJ/041/2022**, instruida en contra de

**[No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, y

**[No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, a

quienes se atribuyó la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** y **SECUESTRO EQUIPARADO** respectivamente; cometido en agravio de **la víctima con iniciales**

**[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, y,

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

## R

[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] S U  
L T A N D O

1.- El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, los Jueces del Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla, [No.8]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], por unanimidad emitieron **sentencia condenatoria** en contra de [No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el delito de **secuestro agravado**, cometido contra la **víctima** con **iniciales** [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]; y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**“PRIMERO.- NO SE TUVO POR ACREDITADO** en sus elementos constitutivos el delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el numeral 15 Fracción I de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, cometido en agravio de la **víctima** de **iniciales** [No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

**SEGUNDO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE** los elementos constitutivos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el numeral 9

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Fracción I inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a) b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 14, 15 párrafo segundo y 18 Fracción I, todos del Código Punitivo Local, cometido en agravio de [No.12] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por los cuales acusó la Representación Social.

#### TERCERO.-

[No.13] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales reservadas en esta resolución **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **SECUESTRO EQUIPARADO** previsto y sancionado por el numeral 15 Fracción de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.14] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ante la **insuficiencia probatoria evidenciada para acreditar los elementos constitutivos del mismo**, razón por la cual se mantiene lo ordenado en audiencia de quince de diciembre del año dos mil veintidós respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la ahora absuelta al menos, en lo que respecta a esta causa penal que nos ocupa debiéndose tomar nota de este levantamiento en todo índice o registro público y policial para este asunto en concreto.

#### CUARTO.-

[No.15] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, de generales reservadas en esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por el numeral 9 Fracción I inciso a) y el artículo 10, Fracción I incisos a) b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, 15 párrafo segundo y 18 Fracción I todos del Código Punitivo Local cometido en agravio de [No.16] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta determinación.**

**QUINTO.-** Se condena a [No.17] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el numeral 9 Fracción inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a)b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.18] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** a una sanción de **TREINTA Y SIETE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN**, lo anterior en virtud de lo plasmado en la presente resolución pena corporal de mérito deberá purgar la hoy sentenciada en el lugar que para el efecto designe el ejecutivo del Estado, en caso de que llegare a quedar a disposición del Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer.

Así mismo, al pago de una multa por la cantidad de **\$260,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** bajo las consideraciones establecidas en esta resolución.

**SEXTO.-** Se condena a [No.19] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago únicamente de la **REPARACIÓN DAÑO MORAL**, en los términos precisados en la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** No ha lugar a conceder a la sentenciada

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]****Delito:** Secuestro agravado**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

[No.20] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** el beneficio de la sustitución de la pena privativa de la libertad, ello en términos de los razonamientos expuestos en el capítulo correspondiente de la resolución emitida.

**OCTAVO.- AMONÉSTESE Y APERCÍBASE** a la sentenciada [No.21] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, para que se abstenga de cometer un nuevo delito, a efecto de no agravar su situación jurídica.

**NOVENO.-** Se suspenden sus derechos o prerrogativas a la ahora sentenciada

[No.22] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** por el mismo término de la pena impuesta conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual **una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano correspondiente (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).** Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 dos de abril de 2003 dos mil tres, hágase saber al sentenciado que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores

**DECIMO.-** Gírese oficio a la administración de salas de juicios orales de esta sede Judicial para que por su conducto, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíe la misma al Juez de

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Ejecución de Sanciones que por turno le corresponda conocer*

**DECIMO PRIMERO. HÁGASE SABER A LAS PARTES** que la presente determinación es recurrible mediante el recurso de apelación en términos de los artículos 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, y que cuentan con un plazo de DIEZ DIAS a partir de la legal notificación

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se determina eximir totalmente de gastos procesales a las partes técnicas y procesales, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto

**DÉCIMO TERCERO.-** QUEDAN NOTIFICADOS de la presente determinación el Agente del Ministerio Público el asesor jurídico adscrito la defensa particular así como las sentenciadas [No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] Y [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], haciéndose la notificación personal a la víctima aquí reconocida por conducto de este tribunal de enjuiciamiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.”**

2.- En contra de la sentencia, en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la defensora de la sentenciada interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en el que expresó los agravios que dice le irroga la citada determinación a su representada.

3.- Una vez realizadas las notificaciones del recurso planteado, sin que las partes se pronunciaran sobre el mismo; se remitieron las

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

constancias audiovisuales y la carpeta relativa a la presente causa, para la substanciación del presente recurso de apelación.

4.- En esta fecha, en la Sala de audiencias, encontrándose presentes la sentenciada; su Defensa Pública Licenciada Gloria Raquel Castrejón identificándose con cédula profesional 10396372, la Agente del Ministerio Público Licenciada María Eugenia Bayos Ramos identificándose con cédula profesional 7230876, y la Asesora Jurídica Licenciada Graciela Flores Moreno identificándose con cédula profesional 9896386, las partes técnicas, se identificaron con cédula profesional,

[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

identificación con fotografía, por lo que se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el dictado del presente fallo. Por lo que las partes técnicas acreditaron ser licenciados en derecho. Y la sentenciada

[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

5.- No obstante que el recurrente no solicitó exponer oralmente alegatos aclaratorios, ni alguno de los integrantes del Tribunal de alzada solicitó aclaraciones a la inconforme sobre las cuestiones planteadas en su escrito, se concedió el

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

uso de la palabra a la **defensa pública** de la **sentenciada**, quien manifestó: No es mi deseo formular alegatos aclaratorios.

Por lo que no se abrió a debate dado que no formularon alegatos aclaratorios.

**6.-** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado, procede a dictar resolución de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

## C O N S I D

[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] R

## A N D O S

**I.- De la competencia.** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 471, 472, y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**II.- Legislación procesal aplicable.** En el caso es aplicable el Código Nacional de



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince, en razón de que los hechos base de la acusación son **del dieciséis de abril de dos mil veinte**; esto es, bajo el imperio de la invocada legislación.

**III.- De la idoneidad, oportunidad y legitimidad en el recurso.** Así mismo este Cuerpo Colegiado advierte que al controvertirse una sentencia definitiva; nos lleva a calificar como **idóneo** el recurso de apelación sometido a examen, de conformidad con lo que establece el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, es **oportuno** el recurso interpuesto el dos de febrero de dos mil veintitrés, por la defensora de la sentenciada, en razón de que el plazo de diez días, a que se refiere el artículo 471 del Código Nacional aplicable transcurrió del veinte de febrero de dos mil veintitrés al dos de febrero de dos mil veintitrés, es decir la interposición del recurso no excedió tal plazo.

Por último, se advierte que la acusada, y por ende su defensa, se encuentra **legitimada** para interponer el presente recurso, por tratarse de una resolución dictada por un Tribunal de Juicio Oral que pone fin al proceso que se inició en contra de la sentenciada y cuyo sentido le causó una afectación,

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado\_4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

en términos de lo previsto por el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia, se concluye que el recurso de apelación hecho valer contra la sentencia condenatoria de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por los Jueces del Tribunal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de [No.28]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40], se presentó de manera **oportuna**; es el medio de impugnación **idóneo** para combatir la citada resolución y la recurrente se encuentra **legitimada** para interponerlo.

**IV.- Antecedentes más relevantes.** Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

**1.-** Con fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, el Juez de Control dictó auto de apertura a juicio oral, en el que se precisó que la ahora sentenciada, ha estado sujeta a la medida cautelar de prisión preventiva, y que fue detenida materialmente el veintiuno de abril de dos mil veinte.

**2.-** Las audiencias de debate de juicio oral, imposición de sanciones y explicación de sentencia se verificaron los días catorce y veintisiete de septiembre; cinco, trece, y veinticuatro de octubre;

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

tres, siete, catorce y veinticinco de noviembre; uno, ocho y quince de diciembre, todos de dos mil veintidós.

**3.-** Finalmente, con fecha **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, el Tribunal Primario dictó la resolución escrita alzada.

**V.- Fondo de la resolución recurrida.** Los Jueces del Tribunal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de [No.29]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con sede en Jojutla, con fecha **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, por unanimidad resolvieron **ABSOLVER** a la diversa acusada [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por la comisión del delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, en razón que declararon existió prueba ilícita y excluyeron del proceso las declaraciones de:

[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

[No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

[No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

y

[No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Así como los actos de investigación derivados de las actuaciones de los testigos aquí citados.

Lo anterior en razón que conforme a la declaración de

[No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

se desprende que estuvo en la investigación como jefe de custodios en la cárcel distrital de Jojutla, [No.41]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], y en el ejercicio de sus funciones atendió una orden de su superioridad jerárquica para ejecutar una diligencia al interior de los dormitorios, dijo como el día diecinueve de abril del año dos mil veinte recibe órdenes de su superior para ir en búsqueda de un teléfono celular en un dormitorio en específico, en el número cuatro, donde localiza el teléfono celular requerido, observa que el IMEI del teléfono coincide con el que se encontraba en el oficio que le dieron.

No obstante no lo asegura, se lo deja a la persona a quien se le localizó por orden de su superior y además permite que el centro que lo conserve por tres días más para después repetir una diligencia focalizada para nuevamente proceder a la búsqueda del mismo teléfono, pero esta vez lo localizan en manos de otra persona también privada de la libertad y hasta entonces el equipo fue asegurado.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

De la declaración de

[No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

entonces Director del Centro de Internamiento tuvo conocimiento de las actuaciones que instruyó la agente del ministerio, ya que mediante oficio le ordenó que localizara un teléfono celular y que además se lo dejara a esa persona para que lo conservara en el dormitorio.

Por lo que era correcto acudir ante el Juez de Control a solicitar la orden de cateo respectiva.

Por consiguiente, la obtención del referido equipo celular, fue plagado de violaciones de derechos humanos, y constituye prueba ilícita, por lo que no se justificó su obtención, y las periciales de [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], corren la misma suerte.

En ese tenor, la exclusión del testimonio de los elementos aprehensores se justificó en razón que afirmaron habían tenido información de que las llamadas salían del centro, que cuando entraron al centro tuvieron contacto con personas del mismo y que les mostraron las bitácoras de las visitas y además les mostraron fotografías de las personas que visitaban a internos en específico, sin que se incorporaran al proceso, además si al verlas salir del centro decidieron que las tenían que entrevistar, y que nada más porque al ver a estos atestes estas mujeres se apresuraron para tratar de evadirlos y

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

que para ellos esa conducta es suficiente para tener una sospecha razonable para abordarlas y generar los actos de investigación que realizaron y dieron como consecuencia que se les detuviera.

Además, conforme a la bitácora que incorporó

[No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

ingresaron dos femeninas, pero no para visitar a una persona privada de la libertad.

Por lo tanto, no se justifica que los elementos aprehensores hayan abordado a dos mujeres en el estacionamiento al exterior del Centro de reclusión y por el hecho que “trataron de huir”, las alcanzaron y pidieran que mostraran sus pertenencias como los celulares y los billetes de doscientos pesos, por lo que incurrieron en un acto de molestia que no está justificado.

Derivado de lo anterior sostuvo que existía prueba insuficiente para condenar a [No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], no se acreditó el nexo entre el billete asegurado y el hecho por el que la fiscalía acusó por lo que le absolvieron del delito.

En relación a

[No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_acusado\_sen  
tenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, en la sentencia se valoró el delito de secuestro agravado mediante los siguientes elementos del tipo:

- a) Que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo.
- b) Que sea con el propósito de obtener para sí o para un tercero rescate o cualquier beneficio. Por cuanto a la agravante:

**Que la privación se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario. Se lleve a cabo por dos o más personas y se realice con violencia.**

Sobre el primer elemento valoró la declaración de **[No.47]\_ELIMINADO\_Nombre de la víctima ofendido\_[14]**, quien realizó la relatoría de cómo sufrió su secuestro lo cual se corroboró con la declaración de su hermano **[No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, quien fue el denunciante, delito que aconteció el dieciséis de abril de dos mil veinte y durante seis días para posteriormente escapar y regresar con su familiar.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Además de la declaración de [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien fungió como asesor en el proceso de rescate.

En el segundo elemento, volvió a tomar en consideración la declaración del asesor de rescate dado que los activos exigían el pago de un rescate; además de la intervención de [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

En relación a la agravante tomó en cuenta la declaración de la víctima directa quien informó que la privación de su libertad ocurrió en [No.51]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], dado que había sido citado por una persona, adminiculado con la declaración de [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien valoró el lugar donde fue privado de la libertad y sitio de cautiverio.

Sobre la segunda agravante valoró la declaración de la víctima directa y su hermano, de los que se obtiene que en su secuestro participaron más de dos personas.

Sobre la realización de la violencia se extrae que al momento que fue privado de la libertad el activo utilizó un arma de fuego, además de que fueron utilizados cinchos que lo sometieron.



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Sobre la responsabilidad penal de la acusada, los Jueces de Primera Instancia valoraron, el señalamiento que realizó la víctima en contra de la acusada como la persona que lo contactó por Facebook, que ella lo citó el dieciséis de abril de dos mil veinte, la acusada no llegó al punto de reunión en [No.53]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y la víctima decidió retirarse, momento en que es privado de su libertad y fue trasladado a un domicilio donde vio a la acusada, hablando con otras personas, y que si bien refirió que él estaba vendado, también señaló que la pudo observar.

Valoró la declaración de la perita en psicología, por lo que consideró su responsabilidad penal como cómplice, imponiéndole pena de prisión por treinta y siete años seis meses, el pago del daño moral, amonestación, apercibimiento, y suspensión de derechos políticos.

**VI. Agravios.** La defensora pública de la sentenciada, manifiesta como causa del pedir en sus agravios, lo siguiente:

1.- Que en la sentencia se violó el debido proceso, dado que no existe un medio de convicción pleno con el que se acredite la responsabilidad penal de

[No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], en

primer término se realizó una detención material sin

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

que mediara una orden de aprehensión o existiera flagrancia de un delito.

Además conforme a la doctrina del árbol envenenado, se excluyen las pruebas obtenidas por vías ilegítimas.

2.- En la acusación se advierte además de la detención ilegal, que no se acreditó el hecho materia de la acusación, dado que no se aportaron medios de prueba para acreditar que la víctima se citó con la acusada, además que la acusación únicamente expresa que se citó con una mujer, sin hacer referencia a la acusada.

3.- Derivado de la nulidad de pruebas por la detención ilegal, existe insuficiencia probatoria, por lo que la representación social no acreditó la participación de la acusada, más allá de toda duda razonable. Por lo tanto, no se cumplieron los requisitos de valoración de la prueba.

**VII. Fijación de la litis.** Como se advierte, el debate se ciñe en que los Jueces del Tribunal Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de [No.55]\_ELIMINADO\_el número\_40\_[40], con sede en Jojutla, por unanimidad, resolvieron condenar a la sentenciada por la comisión del delito de **secuestro agravado**, ello toda vez que a juicio del Tribunal quedaron acreditados los elementos del delito; así como la responsabilidad penal de la

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada**[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

sentenciada por su comisión, pues las pruebas que se desahogaron en juicio resultaron suficientes para que el Tribunal primario pudiera estar convencido plenamente sobre las circunstancias de comisión del ilícito, bajo los términos expuestos por la fiscalía en su escrito de acusación, esto es, que se aportaron elementos de convicción idóneos que justificaron más allá de toda duda razonable la existencia del delito antes aludido y en atención a ello emitieron sentencia condenatoria.

Por otra parte, la defensora de la sentenciada, se duele en los agravios referidos, en relación a la valoración de la prueba realizada por el Tribunal, que no se acredita la responsabilidad penal, existe incongruencia con la acusación, y que existió una detención ilegal, por lo que las pruebas desahogadas son insuficientes, por lo tanto, refiere no existió convicción de la participación y culpa de la sentenciada.

Precisado lo anterior, esta Sala se ocupará del examen integral de la causa de origen, tanto del procedimiento seguido contra el recurrente, como el veredicto, incluyendo los aspectos relativos a la existencia de una defensa adecuada en la primera como en segunda instancia, la acreditación del lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito que se le atribuye a la acusada, así como sus elementos, responsabilidad penal, individualización de la pena y

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

reparación del daño; a fin de constatar si existe o no alguna violación de sus derechos que tuviera que repararse de oficio.

Lo anterior en términos de las siguientes Jurisprudencias.

Registro digital: **2019737**, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, página 732, Tipo: Jurisprudencia

**“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.** De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] \_ELIMINADO\_ Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado \_procesado \_inculpado \_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.”

Registro digital: **2018429**, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: II.1o.P. J/7 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 1876, Tipo: Jurisprudencia

**“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO, VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO.** De los artículos 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el respeto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al tribunal de alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra la sentencia definitiva dictada en el sistema penal acusatorio, a efectuar el estudio oficioso de los temas esenciales relativos a la demostración de los elementos del delito, la acreditación de la responsabilidad penal del acusado, así como la individualización de sanciones y reparación del daño, para constatar si existe o no violación en esos aspectos, aun cuando el sentenciado no los hubiere alegado en sus agravios, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del tribunal de enjuiciamiento, estaría en aptitud de verificar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del enjuiciado, lo cual conlleva la necesidad de plasmarlo en la sentencia que se emita, pues la sola mención de haber efectuado el análisis integral de la resolución apelada no basta para brindar certeza jurídica al sentenciado. En este sentido, cuando la autoridad de segunda instancia no realiza el estudio de la acreditación del delito y la demostración de la responsabilidad penal de los enjuiciados, limitándose únicamente a responder los agravios planteados respecto de la individualización de las sanciones y la reparación del daño, al considerar que en términos del primer párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedaron firmes los temas que no fueron expresamente impugnados, dicho proceder vulnera el derecho humano de tutela judicial a un recurso efectivo, previsto en los artículos 17 de la Constitución Federal, 8,

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto del cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia dictada en los Casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Mohamed Vs. Argentina y Liakat Ali Alibux Vs. Suriname, determinó que, el fin del recurso es garantizar el acceso a un medio ordinario de defensa que otorgue la posibilidad de una revisión integral y amplia de la decisión impugnada, la cual debe incluir todas las determinaciones esenciales en las que se sustenta el fallo recurrido pues, de otra manera, el recurso sería ilusorio, al no poder revisar la actuación del Juez de primera instancia. En consecuencia, la autoridad de segunda instancia se encuentra obligada a realizar el estudio integral de la sentencia de primer grado, con independencia de que la parte apelante se haya inconformado sólo con uno de los aspectos de esa resolución, habida cuenta que el legislador federal le confirió potestad para hacer valer y reparar de oficio a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales, encomienda que no podría cumplirse si se estimara legal la posibilidad de omitir el análisis de los aspectos sustanciales que conforman una sentencia en materia penal.”

**VIII.- Formalidades esenciales del procedimiento.** Del examen de los registros digitales, **no se aprecia violación** a las reglas que rigen el procedimiento; pues se aprecia que durante la etapa juicio oral se cumplieron con estas de manera correcta, como enseguida se analiza:

Del examen de las constancias procesales, se desprende que con fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, el Juez de Control respectivo, dictó auto de apertura a juicio oral, donde precisó la

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

acusación en contra de la ahora sentenciada, (una absuelta y otra condenada) por la comisión del delito de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por el artículo **9 Fracción I inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a) b) y c)**<sup>1</sup> de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, 15 párrafo segundo y 18 Fracción todos del Código Punitivo Local.**

Asimismo, precisó que la **sentenciada** ha estado sujeta a la medida cautelar de **prisión preventiva**, desde el veintiuno de abril de dos mil veintiuno y detenida materialmente el mismo día.

Sin que se aprecie la existencia de correcciones formales en la acusación, o excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Así también, se precisaron los medios de prueba que las partes técnicas estimaron pertinentes para sostener respectivamente su teoría del caso; las

---

<sup>1</sup> Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

cuales se encuentran plasmadas en el auto de apertura de juicio oral.

Así mismo, se desprende que ninguna de las partes ofertó pruebas respecto a la individualización de sanciones y reparación del daño, ni celebraron acuerdos probatorios.

Finalmente, el juzgador primario puso a disposición del Tribunal Oral a la sentenciada y liberta de mérito.

Por otro lado, del análisis tanto de las constancias que en copia certificada fue elevada a esta Alzada, como de las video grabaciones contenidas en el disco óptico remitido a esta Sala, que contienen todas las audiencias relativas al procedimiento seguido contra la sentenciada, se observa por quienes ahora resuelven que, en el desarrollo del proceso se desahogaron medios de prueba, que se encuentran afectados de nulidad, por lo que estos no serán tomados en cuenta en el análisis del delito o responsabilidad penal.

Lo anterior, pues como se refirió en el considerando V, de esta resolución el Tribunal de juicio oral, declaró ilícitas y excluyó del proceso las declaraciones de:

[No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.57]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],

[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5];

[No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y

[No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].

Ello al estimar que la obtención de indicios que se localizaron a la sentenciada y diversa acusada, se realizó con violación a derechos fundamentales; por lo que declaró nulas tales pruebas, así como los actos de investigación derivados de las actuaciones de los testigos aquí citados.

Determinación que no fue impugnada por las partes técnicas, por lo que ha quedado firme y, en consecuencia, tales medios de prueba no serán valorados en la presente resolución al haberse obtenido con violación a derechos fundamentales.

En ese tenor, de la reproducción del disco óptico que contiene las audiencias de debate de juicio oral imposición de sanciones y explicación de sentencia que se verificaron los días **catorce y veintisiete de septiembre; cinco, trece, y veinticuatro de octubre; tres, siete, catorce, y veinticinco de noviembre; uno, ocho y quince de diciembre, todos del dos mil veintidós**, este Tribunal de alzada no observa la existencia de

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

vulneración de los derechos o garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política Federal, en favor de las partes técnicas.

Se destaca que el Tribunal Oral le dio lectura a los hechos en que descansa la acusación y que se encuentra plasmado en el auto de apertura a juicio oral de fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**; luego, el Ministerio Público produjo sus alegatos de apertura y lo propio hizo la Defensa de [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],

quien manifestó lo siguiente:

*"...Honorable tribunal una vez que hayan desfilado todos los medios de prueba por parte de la Fiscalía se podrá advertir por parte de ustedes y por parte de todos nosotros la **insuficiencia probatoria** que surge a partir de ellos, con lo no se podrá establecer la responsabilidad de mi representada [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por lo que no podrá vencerse el principio de presunción de inocencia que goza y del que no ha sido desvirtuado esto a partir de la declaración de mi representada concatenada con los mismos depositados de medios de prueba por parte de la fiscalía en los que se va a poder advertir una **detención ilícita** de la cual fue objeto y por lo tanto derivado de esta detención ilícita es que todo lo demás surtirá los mismos efectos aunado a la violación de Derechos Humanos y de tortura incluso el delito de violación de los que fue objeto qué daremos cuenta a partir de como yo lo he dicho de su declaración por lo que una vez que ustedes hayan advertido todas esas situaciones solicito por parte de esta defensa una sentencia absolutoria haciendo hincapié en que únicamente se va a contar con algún señalamiento hacia mí representada, señalamiento que no está fortalecido*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*con ningún otro medio de prueba ni siquiera subjetivo o científico porque al final se solicitará una sentencia absolutoria a favor de mi representada [No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]..."*

De lo anterior, se advierte claramente que la Defensa de la ahora sentenciada, expuso su teoría del caso, ya que presentó una exposición abreviada, en esencia, que las pruebas que se desahogarán en el presente juicio no podrán romper la presunción de inocencia que goza su representada, además que existió una detención ilegal y que la prueba desahogada será insuficiente.

Por otro lado, de la sentencia documentada confrontada con los archivos informáticos almacenados en un disco versátil digital (DVD), se advierte que los Jueces, integrantes del tribunal de enjuiciamiento, quienes, respetando los principios de oralidad, publicidad, continuidad [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] inmediatez, tuvieron la posibilidad de percibir directamente la práctica de diversas pruebas que desfilaron en audiencia de debate de juicio oral.

Pruebas que las partes tuvieron oportunidad de someter a la dinámica de interrogatorio y contrainterrogatorio, lo que les permitió obtener

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada**[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

información directa y concreta relacionada con el caso, y que valoradas en lo individual y en su conjunto, influyeron en el ánimo del Tribunal para resolver que en la especie se demostró la teoría del caso presentada por la Fiscal.

Por otra parte, esta Sala no aprecia que en el caso concreto existan violaciones al debido proceso, cuyo contenido, ha sido definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente, es decir, que sean respetadas las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales son:

1o.- La notificación del inicio del procedimiento;

2o.- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa.

3o.- La oportunidad de alegar; y

4o.- Una resolución que dirima las cuestiones debatidas y contar con medios de impugnación de la sentencia dictada.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Los derechos anteriores derivan de la jurisprudencia titulada, "DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO."<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> 1a./J. 11/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, Décima Época, página 396, título y contenido: "**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.** Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza."

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Por cuanto hace al primero de esos derechos, consistente en la notificación del inicio del procedimiento; se considera colmado en razón de que, con fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, se dictó auto de apertura a juicio oral, el cual fue debidamente notificado a las partes. Así mismo en la audiencia de debate de juicio fue ante la presencia de las partes a partir del catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Respecto de la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas. La Defensa ofertó la declaración de la acusada [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] conforme a su teoría del caso.

Asimismo, ambas partes técnicas tuvieron la oportunidad de interrogar y contrainterrogar a los testigos, además de alegar y, concluida la etapa de debate, el tribunal de primera instancia dictó resolución, misma que fue impugnada a través del recurso de apelación que ahora se resuelve.

De las constancias videograbadas y escritas enviadas para la substanciación del presente recurso, se advierte que los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

inmediación, fueron los rectores del proceso seguido en contra del ahora sentenciados, bases que se desarrollaron bajo la intermediación, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo o fueron debidamente notificadas de su realización; durante el desarrollo de las audiencias, se comunicaron de forma oral, de manera tal que los jueces de primera instancia escucharon directamente todos los argumentos que se les expusieron para sostener la imputación y en su caso, la Defensa del acusado, así como recibir los datos que se ofrecieron.

De igual modo, se considera que, en el proceso seguido en contra de la recurrente de mérito, contó con una defensa adecuada, pues en las diligencias antes referidas, tuvo la presencia y asesoría de su Defensora Pública, y, la víctima contó con la representación de la Asesoría Jurídica, cumpliendo con los derechos constitucionales de adecuada defensa y representación jurídica y legal de ambas partes en el proceso.

En ese sentido, esta Sala informa que ha verificado si **los asesores de la víctima y defensores de las acusadas**, que asistieron al



Toca penal: 27/2023-8-OP  
Expediente: JOJ/041/2022  
Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sen  
tenciado\_procesado\_inculpado\_[4] Delito: Secuestro agravado  
Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

debate de juicio oral, eran licenciados en derecho o abogados titulados con cédula profesional.

Del resultado de tal verificación se obtiene que al momento en que se desahogaron las audiencias que corresponden a la etapa de juicio en la presente causa penal, las partes técnicas, eran **licenciados en derechos titulados con cédula profesional.**

Lo anterior, pues existe constancia en la videograbación que demuestra que las partes técnicas poseían la cédula para ejercer como licenciado en derecho o abogado, lo cual, esta Sala ha corroborado en la página web del Registro Nacional de Profesionistas<sup>3</sup>, en el que se indica que la información publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es de carácter público.

En el apartado correspondiente del mencionado sitio web, esta autoridad ha ingresado los nombres de las partes técnicas y se desprenden

---

<sup>3</sup> Consultado en: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

que las siguientes personas cuentan con cédula como licenciados en Derecho.

**Defensores:**

**Nombre:** GLORIA RAQUEL

CASTREJON PLASCENCIA **Número de Cédula:**

10396372.

**Asesor Jurídico:**

**Nombre:** GRACIELA FLORES

MORENO. **Número de Cédula:** 09896386.

Por lo que la víctima y defensa contaron con la representación técnica adecuada, pues contaron con la presencia, asesoría

[No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

intervención de profesionales del derecho en la etapa de juicio oral.

**IX.- Comprobación del delito.** Una vez precisado lo anterior, corresponde en este apartado entrar al estudio del hecho delictivo, del análisis que esta Sala realiza a las constancias de audio y video correspondientes al juicio de origen, advierte que tal y como lo sostiene el Tribunal de Primera Instancia, las pruebas que desfilaron en juicio oral devienen

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

aptas y suficientes para tener por acreditado el hecho delictivo de **secuestro agravado**, por lo siguiente:

La **acusación**, fue en los siguientes términos:

*“...El día jueves 16 de abril 2020, aproximadamente entre a las 19:30 a 20:00, la víctima*

*[No.72]\_ELIMINADO\_Nombre de la víctima ofendido\_[14], cuando a bordo de la camioneta de la marca [No.73]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40], color [No.74]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40] con placas de circulación [No.75]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40] del Estado de [No.76]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40], sobre [No.77]\_ELIMINADO\_el domicilio\_[27], con motivo de que había sido citado por una mujer, es que fue interceptado por un vehículo de color [No.78]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40] marca [No.79]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40], del cual desciende un sujeto activo portando arma de fuego quien se sube al vehículo de la víctima del lado del copiloto y mediante violencia moral es sometido y privado de la libertad en donde este sujeto activo lo obliga a que siga el vehículo de la marca [No.80]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40] color [No.81]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40] en donde iban más sujetos activos a bordo, por lo que la víctima es trasladado hasta el lugar ubicado [No.82]\_ELIMINADO\_el domicilio\_[27], lugar en donde lo desapoderan de su teléfono celular marca [No.83]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40], color [No.84]\_ELIMINADO\_el número 40\_[40], con número de IMEI 353047098629490: lugar ande ya se encontraban cuatro masculinos y una femeninas activas diversas, siendo así que durante su permanencia de la víctima en dicho inmueble, de aproximadamente diez minutos, es que siendo aproximadamente entre las 20:10 a 20:30 horas, una vez que diversos activos conducen a la víctima [No.85]\_ELIMINADO\_Nombre de la víctima ofendido\_*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado  
Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

do [14], hacia el vehículo [No.86]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] color [No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], mismo que se encontraba en las afueras de este domicilio ubicado en [No.88]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], se percata [No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] identifica la presencia de la acusada [No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], quien se encontraba dialogando con los diversos sujetos activos, mientras a la víctima la introducían en la cajuela del vehículo de la marca [No.91]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] color [No.92]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], para ser trasladado a un segundo punto de cautiverio ubicado en [No.93]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], permaneciendo en dicho lugar al interior de una casa de campaña hasta el día 22 de abril del 2020, siendo cuidada la víctima [No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], por [No.95]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] sujetos activos de manera aleatoria [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] intermitente.

Mientras tanto la familia de la víctima a partir del día 17 de abril del año 2020, aproximadamente a las 07:43 horas el hermano de la víctima de iniciales [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], recibe llamadas telefónicas a su línea [No.98]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], registrándose el número [No.99]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], exigiendo el activo la cantidad de cinco millones de pesos por la liberación de su hermano víctima, continuando con las llamadas de negociación hasta el día 19 de abril de 2020, aproximadamente a las 16:06 horas, pactan la entrega de cincuenta mil cuatrocientos pesos, realizando el pago a las 18:10 horas, en [No.100]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] por parte de las víctimas indirectas.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], sin que hasta este momento la víctima fuera liberada; al siguiente día 20 de abril de 2020, aproximadamente a las 10:38 horas, de nueva cuenta la víctima indirecta [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], recibe a su línea telefónica [No.104]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28] llamada del número [No.105]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], donde el mismo activo le exige un segundo pago de rescate por la cantidad ahora de un millón de pesos, pidiendo la familia tiempo ya que ya no contaban con más dinero, molestándose el activo y cortando comunicación con la familia de la víctima.

El día 21 de abril de 2020, derivado de los actos de investigación y técnicas federales, los agentes adscritos y comisionados de la fiscalía especializada se constituyen en las inmediación de la cárcel distrital de Jojutla [No.106]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], ubicada en callejón del Pochote, sin número, colonia el Zapatito, de Jojutla, [No.107]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], y siendo aproximadamente las 14:05 horas tienen a la vista a las acusadas [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] Y [No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], momento en el que los Policías pretenden realizar un acto de investigación las acusadas [No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] Y [No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], emprenden huida, sin embargo a aseguradas en flagrancia aproximadamente a las 14:15 horas con motivo de que la acusadas [No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] [No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sen  
tenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sen  
tenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

encuentra dentro de su radio de acción y disponibilidad un billete de nominación de doscientos pesos, con número de serie [No.114]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], el cual corresponde al pago del rescate que la familia de la víctima

[No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14], entregó el día 19 de abril de 2020 por la liberación de la víctima de iniciales

[No.116]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14], así mismo dos equipos telefónicos uno de la marca [No.117]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]

y un aparato de la marca [No.118]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], modelo [No.119]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con

número de IMEI [No.120]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], por otra parte a la acusada

[No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sen  
tenciado\_procesado\_inculpado\_[4] es

asegurada a las 14:15 horas, encontrándole dentro de su radio de acción y disponibilidad un billete con denominación de doscientos pesos con número de serie [No.122]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

siendo este numerario parte del rescate pagado por la familia de la víctima

[No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14] en fecha 19 de abril de 2020, así mismo le es asegurado un aparato telefónico de la marca

[No.124]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] con número de IMEI

[No.125]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40].

Logrando escapar la víctima [No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14], de su cautiverio hasta el día 22 de abril de 2020."

Hechos que el fiscal clasificó por cuanto a la sentenciada

[No.127]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] \_ELIMINADO\_ Nombre del Imputado \_acusado\_ se  
ntenciado \_procesado\_ inculcado \_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**usado \_sentenciado\_ procesado\_ inculcado\_ [4]**como delito de **secuestro agravado**.

El delito de **SECUESTRO AGRAVADO** se encuentra previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a) b) y c)<sup>4</sup> de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: Párrafo reformado

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

<sup>4</sup> Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;

Por cuanto al delito de **secuestro agravado**, se desprende como elementos del tipo los siguientes:

1) Que el sujeto activo prive de la libertad al pasivo.

2) Que dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate.

Como agravantes de la conducta:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que intervengan dos o más sujetos activos.

c) Que en el hecho medie la violencia o se lesione o veje al pasivo.

En primer término el Tribunal de enjuiciamiento determinó **tener por acreditados los elementos del delito de secuestro agravado**, por cuanto al **primer elemento** constitutivo del tipo penal de secuestro, consistente en que el sujeto activo — del que no se exige número ni calidad específica alguna— prive de la libertad al sujeto pasivo; los Jueces de Primera Instancia señalaron que tal elemento se acredita primordialmente con la



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

declaración de la víctima indirecta de iniciales [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien resulta ser hermano de la víctima, declaración que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase, de la que se desprende que <<el día dieciséis de abril del año dos mil veinte, su hermano fue privado de su libertad y el testigo empezó a recibir llamadas del diecisiete al diecinueve de abril de dos mil veinte que exigían el pago de un rescate a cambio de la libertad de la víctima, posteriormente esta consiguió su libertad días después>>.

Así mismo, se valora la declaración de la víctima directa [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], quien esencia declaró que <<el día dieciséis de abril de dos mil veinte al veintidós de abril de dos mil veinte, sufrió un secuestro, se quedó de ver “con una persona”, la cual no llegó, cuando iba en camino unas personas lo llevaron a un domicilio, lo amarraron y pudo ver a la persona con la que se había quedado de ver.

Estuvo 10 minutos en esa casa, estaba tapado de ojos, lo llevaron a un carro, lo llevaron a una casa hasta que fue liberado.

Posterior refirió que dicha persona es [No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acus

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.131]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que ella estaba con las personas que lo amarraron.

Y refirió que con dicha persona se quedó de ver en [No.131]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], la conoció hace años, y lo contactó en Facebook.

A preguntas de la defensa expuso que le taparon los ojos cuando lo bajaron del vehículo, esto con un trapo.

Estuvo con los ojos vendados, y conocía a la [No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] acusada [No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] previamente. Y realizó una diligencia de reconocimiento por fotografías el veintidós de abril de dos mil veinte.

Al momento en que fue liberado se enteró de la detención de la acusada.

Así mismo, afirmó que lograba ver a través de la venda algunas cosas.>>

Declaración de [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] a la que acertadamente se le concede valor probatorio, conforme a las leyes de la lógica y máximas de la experiencia, ya que sirve para acreditar el elemento

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

en estudio, en razón de que refirió presenciar por sus sentidos la ausencia de la víctima directa en su domicilio, y que recibió múltiples llamadas en las que les solicitaban un rescate por su liberación.

De igual manera es correcto valorar la declaración de la víctima [No.134]\_ELIMINADO\_Nombre de la víctima of endido\_[14], quien realizó la relatoría de cómo sufrió su secuestro lo cual se corroboró con la declaración de su hermano quien fue el denunciante, delito que aconteció el dieciséis de abril de dos mil veinte y durante seis días para posteriormente escapar y regresar con su familiar.

En relación al segundo elemento, consistente en que dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate, al respecto el Tribunal valoró las declaraciones de [No.135]\_ELIMINADO el nombre completo\_[1], [No.136]\_ELIMINADO el nombre completo\_[1] y [No.137]\_ELIMINADO\_Nombre del Testigo\_[5], quienes fungieron como asesores en el proceso de rescate y la última recabó las llamadas de negociación.

Declaraciones de los asesores de rescate a las que acertadamente se les concede valor probatorio, conforme a las leyes de la lógica y máximas de la experiencia, ya que sirven para

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

acreditar el elemento en estudio, en razón de que señalaron su intervención como asesores de la víctima indirecta para la negociación del rescate de la víctima, en el que se exigía un pago por su rescate.

Así mismo, el Tribunal no valoró en este apartado la declaración de la perito en psicología **KETZALMEXTLI GARCÍA ARELLANO**, sin embargo, se estima relevante [No.138]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] idónea para acreditar el delito, pues se refiere a las declaraciones de la víctima, sobre el secuestro que sufrió, de dicha declaración se desprende en esencia, que la víctima presenta un daño moral derivado de los hechos que denunció, en relación a la víctima [No.139]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], aplicó entrevista clínica, persona bajo la lluvia y test de Karen Machover, observación clínica, obtuvo resultados y conclusiones, señalando que presenta afectación psicológica y necesita terapia para recuperarse.

En relación a las agravantes el Tribunal tomó en cuenta la declaración de la víctima directa quien informó que la privación de su libertad ocurrió en [No.140]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], dado que había sido citado por una persona, adminiculado con la declaración de

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.141]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

perito en criminalística, quien valoró que el lugar donde fue privado de la libertad y sitio de cautiverio es un camino público.

Sobre la segunda agravante valoró la declaración de la víctima directa y su hermano, de los que se obtiene que en su secuestro participaron más de dos personas, pues en el proceso de negociación y en el secuestro se refirió a un grupo de activos.

Sobre la realización de la violencia se extrae que al momento que fue privado de la libertad el activo utilizó un arma de fuego, además de que fueron utilizados cinchos que lo sometieron, por lo que se encuentra acertado considerar dicha agravante, lo anterior conforme a la declaración de la víctima directa.

**IX.- Responsabilidad Penal.** Una vez precisado lo anterior, corresponde en este apartado entrar al estudio de la **responsabilidad penal de la sentenciada**

[No.142]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] en la comisión del delito de **secuestro agravado**, en su calidad de cómplice, en forma de acción dolosa.

Misma que el tribunal tuvo por acreditada, más allá de toda duda razonable. Criterio que esta Sala no comparte, en virtud de lo siguiente:

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

## Obra la declaración de la **VÍCTIMA CON INICIALES**

[No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] quien, ante el Tribunal de Juicio Oral, en su carácter de víctima directa, realizó su narración, y de lo manifestado se logra conocer:

<<el día dieciséis de abril de dos mil veinte al veintidós de abril de dos mil veinte, sufrió un secuestro, se quedó de ver “con una persona”, la cual no llegó, cuando iba en camino unas personas lo llevaron a un domicilio, lo amarraron y pudo ver a la persona con la que se había quedado de ver.

Estuvo 10 minutos en esa casa, estaba tapado de ojos, lo llevaron a un carro, lo llevaron a una casa hasta que fue liberado.

Posterior refirió que dicha persona es [No.144]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], que ella estaba con las personas que lo amarraron.

Y refirió que con dicha persona se quedó de ver en [No.145]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], la conoció hace años, y lo contactó en Facebook.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

A preguntas de la defensa expuso que le taparon los ojos cuando lo bajaron del vehículo, esto con un trapo.

Estuvo con los ojos vendados, y conocía a la acusada [No.146]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] previamente. Y realizó una diligencia de reconocimiento por fotografías el veintidós de abril de dos mil veinte.

Al momento en que fue liberado se enteró de la detención de la acusada.

Así mismo, afirmó que lograba ver a través de la venda algunas cosas.>>

Declaración de la víctima **con iniciales** [No.147]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], la cual ya fue debidamente valorada en párrafos precedentes, misma que el Tribunal primario concedió valor para fundar la responsabilidad penal de la sentenciada, ya que de dicho testimonio se desprende la imputación directa y categórica que la víctima realiza en contra de [No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], como la persona que el día de los hechos dieciséis de abril de dos mil veinte, lo citó en

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.149]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], por medio de la aplicación de Facebook, y que posteriormente fue secuestrado por un grupo de activos.

En ese tenor, el Tribunal de enjuiciamiento, funda la responsabilidad penal en el señalamiento realizado por el pasivo del delito en contra de la acusada:

El Tribunal refiere: <<que la víctima la conocía con anterioridad y que lo contactó por Facebook, como ella lo había citado ese día dieciséis de abril del año dos mil veinte, que la ahora acusada no llegó al punto de reunión que lo era en [No.150]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y que al no haber llegado ella, es que decide irse a casa de su señora madre y en el camino, específicamente sobre [No.151]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], es que es privado de su libertad personal para ser trasladado hacia la primera casa ubicada [No.152]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] que si bien no lo ingresaron a dicha casa, si pudo observar el inmueble y pudo describirlo en el desarrollo de su deposedo y finalmente vio a [No.153]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] hablando con otras personas estando ya la víctima sometida y restringida en su libertad personal.>>



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Al respecto, este Tribunal de Alzada, considera que en el caso en particular se han afectado los principios de congruencia, presunción de inocencia, y carga probatoria para sustentar una sentencia condenatoria, por lo tanto, se estima en primer momento, que son **fundados**, aunque suplidos en su deficiencia, los agravios expresados por la defensa de la acusada en razón de lo siguiente.

El artículo 68<sup>5</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé el principio de congruencia entre la acusación y la sentencia, de manera que, en la acusación debió señalarse con precisión, los hechos que se le atribuyen cometió la acusada, a efecto de que el Tribunal pueda realizar la valoración probatoria, verificar la acreditación del relato fáctico, en lo particular en la sentencia se sostiene que la acusada fue la persona que citó a la víctima por medio de Facebook, y que con ello facilitó que los activos cometieran el secuestro.

No obstante lo anterior, en la acusación se limitó a establecer:

*“...El día jueves 16 de abril 2020, aproximadamente entre a las 19:30 a 20:00, la víctima [No.154]\_ELIMINADO\_Nombre de la víctima\_ofendido\_[14], cuando a bordo de la camioneta de la marca*

<sup>5</sup> Artículo 68. Congruencia y contenido de autos y sentencias Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

[No.155]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40], color  
[No.156]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40] con placas de circulación  
[No.157]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40] del Estado de  
[No.158]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40], sobre  
[No.159]\_ELIMINADO\_el domicilio\_[2  
7], **con motivo de que había sido  
citado por una mujer, es que fue  
interceptado por un vehículo de color**  
[No.160]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40] marca  
[No.161]\_ELIMINADO\_el número\_40  
[40], del cual desciende un sujeto  
activo portando arma de fuego...”

Como se advierte del texto antes citado, en la acusación no se le atribuyó a la acusada, que esta era la mujer que había citado a la víctima.

En un segundo análisis se desprende que existe insuficiencia probatoria, para sustentar la acusación y que el señalamiento realizado por la víctima es insuficiente.

Al respecto, se destaca que no se incorporaron pruebas que complementen lo sostenido en la sentencia, sobre que sea la acusada la persona que citó a la víctima previo a su secuestro, cuestión que debía incorporar el agente del ministerio público a través de las conversaciones de Facebook, (medio en el que se afirma hubo contacto entre la víctima y la acusada) dado que las conversaciones

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] \_ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_ acusado \_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

se pueden incorporar mediante la pericial en informática, y la propia víctima directa.

En ese sentido, el señalamiento de la víctima en contra de la acusada, es un indicio, mismo que no se corrobora de manera subjetiva u objetiva, por lo que se le otorga el carácter de testigo singular, lo anterior, en razón que su testimonio, no se encuentra corroborado con las diversas pruebas para sostener la responsabilidad penal de la acusada.

Al respecto es aplicable la siguiente Jurisprudencia, Registro digital: 2016036, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/9 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2016

**“TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO.** En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial."

En efecto, se advierte que derivado de la nulidad de pruebas realizada en primera instancia, no existen medios de convicción suficientes para condenar a la sentenciada, lo anterior en razón que el único indicio que soporta su culpabilidad es el señalamiento de la víctima, quien refirió que la observó en su cautiverio, sin embargo, a preguntas de la defensa se extrajo que la víctima **se encontraba vendado de los ojos** cuando esto aconteció, dato que fue controvertido por las defensas en el interrogatorio, y que la víctima no narró de manera suficiente la manera en que afirma pudo observar a través de una venda, y si bien la víctima señaló que pudo observar a la aquí

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

sentenciada a través de la venda, ello no se sustenta en las máximas de la experiencia, pues no indicó las características de la venda, cómo le fue posible realizar esto que afirma o dar mayores elementos para dotar de credibilidad su testimonio.

Así mismo, la posibilidad de observar a través de una venda, no fue corroborada por algún medio de prueba, dado que los vendajes que fueron localizados por el perito de criminalística no se incorporaron al proceso como prueba material, lo cual era relevante para observar sus características, y así establecer si era posible que la víctima observara a las personas en su cautiverio.

No pasa desapercibido que inmediatamente después que fue liberada la víctima realizó un reconocimiento por fotografías de las personas que se encontraban detenidas, en las que reconoció a la acusada, sin embargo, tal reconocimiento, debe ser considerado ilegal, pues se efectuó derivado de la detención que previamente se realizó sin que mediara orden de aprehensión, flagrancia o caso urgente, lo cual pudo incidir en su psique para determinar al responsable del delito, pues conocía previamente a la acusada.

En ese sentido la imputación contra la acusada, no se advierte corroborada de manera objetiva o subjetiva por diversos medios de prueba,

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

por ejemplo, de la declaración de la psicóloga **KETZALMEXTLI GARCÍA ARELLANO** en Juicio Oral, a preguntas de la defensa se extrajo literalmente, que la víctima **no le refirió la voz o participación de ninguna persona del sexo femenino en su secuestro.**

Lo cual se estima como un indicio que pone en duda la participación de la acusada, dado que, si la víctima lo conocía previamente, y durante su cautiverio la observó es evidente que estos hechos los debió mencionar con la psicóloga al narrarle el hecho que vivenció, en razón de su relevancia.

Además, el señalamiento realizado por la víctima, no se encuentra lleno de detalles, pues no indica a qué distancia se encontraba supuestamente la acusada, qué es lo que estaba platicando o si no lo pudo escuchar, cuanto tiempo la observó, o mayores elementos para percibir con claridad su testimonio.

En ese sentido, en el presente asunto, el Tribunal de enjuiciamiento, rebasó la hipótesis acusatoria, al tener por acreditado que la acusada, fue la persona que citó a la víctima previo a que se cometiera su secuestro, además no advirtió que en el presente asunto se actualiza la insuficiencia probatoria, en razón que los indicios que pesan en contra de la acusada, se sustentan únicamente en el

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

señalamiento de la víctima y no se corroboran de manera periférica con otros medios de prueba.

Cabe precisar que al Ministerio Público se le impone la carga de la prueba de la acreditación de los elementos del delito, así como de la plena responsabilidad en su comisión, con base en los principios de debido proceso legal, acusatorio y presunción de inocencia, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los gobernados no están obligados a probar la licitud de su conducta cuando se les imputa la comisión de un delito, dado que no tienen la carga de probar su inocencia, pues se insiste, es a la representación social a la que le incumbe demostrar los elementos del delito y la plena responsabilidad de los inculcados, lo cual no hizo en el caso en estudio, debido que las pruebas que constan en autos son ineficaces

[No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

insuficientes para acreditarla, como se destacó en párrafos anteriores.

Por lo tanto, al ser **fundados y suplidos en su deficiencia por cuanto a la responsabilidad penal de la acusada**, los agravios realizados por la Defensa particular ante la insuficiencia probatoria, lo procedente es **REVOCAR** la sentencia recurrida.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Es de observancia obligatoria y sirve de sustento en la presente resolución la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala en materia Constitucional, de la Décima Época, Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, Tesis: 1a./J. 26/2014 (10a.), Página: 476, Registro: **2006091**. Rubro:

**“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.”**

Por último en relación a los actos de tortura y violación mencionados por la ahora liberta en su detención, se hace de su conocimiento la posibilidad que tiene de denunciarlos, sin que sea necesario dar



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

vista al Ministerio Público, pues tiene conocimiento de los mismos desde la Primera Instancia.

Es aplicable la Jurisprudencia, Décima Época, Registro digital: 2001218, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) J/1 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2, página 1107.

**“ACTOS DE TORTURA. CUANDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, TENGAN CONOCIMIENTO DE LA MANIFESTACIÓN DE UNA PERSONA QUE AFIRME HABERLOS SUFRIDO, OFICIOSAMENTE DEBERÁN DAR VISTA CON TAL AFIRMACIÓN A LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE DEBA INVESTIGAR ESE PROBABLE ILÍCITO.** *El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del 11 de junio de 2011, establece que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Esa disposición también adopta el principio hermenéutico pro homine, según el cual, en la protección de los derechos humanos debe elegirse la interpretación más favorable para las personas. Por otro lado, los artículos 22 constitucional, 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho humano de toda persona a no sufrir actos de tortura. Además, este derecho fundamental fue garantizado por nuestro país al suscribir la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado\_ [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Tortura, de cuyos artículos 1, 6 y 8 se advierte que las personas que denuncien haber sido torturadas tienen derecho a que las autoridades intervengan inmediata y oficiosamente a fin de que su caso sea investigado y, de ser procedente, juzgado en el ámbito penal. Por su parte, el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que todo servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un posible hecho de tortura está obligado a denunciarlo de inmediato. Así, del análisis de los preceptos invocados se concluye: a) Las personas que denuncien actos de tortura tienen el derecho a que las autoridades intervengan de forma expedita para que su acusación sea investigada y, en su caso, examinada a través de un juicio penal; b) La obligación de proteger ese derecho recae en todas las autoridades del país (en el ámbito de sus competencias), y no sólo en aquellas que deban investigar o juzgar el caso; y c) Atento al principio interpretativo pro homine, para efectos del mencionado derecho, debe considerarse como denuncia de un acto de tortura a todo tipo de noticia o aviso que sobre ese hecho se formule ante cualquier autoridad con motivo de sus funciones. Consecuentemente, cuando los órganos jurisdiccionales, con motivo de sus funciones, tengan conocimiento de la manifestación de una persona que afirme haber sufrido tortura, oficiosamente deberán dar vista con tal afirmación a la autoridad ministerial que deba investigar ese probable ilícito”.*

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales y 467, 471, 474, 475, 477 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolver; y

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**S**

[No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

**R**

[No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] S

**U**

[No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] L

**V**

[No.166]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

**PRIMERO.- SE REVOCA** la sentencia definitiva dictada, por el Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholoaya, [No.167]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], en la causa penal **JOJ/041/2022**, para quedar como sigue:

**“PRIMERO.- NO SE TUVO POR ACREDITADO en sus elementos constitutivos el delito de SECUESTRO EQUIPARADO, previsto y sancionado por el numeral 15 Fracción I de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.168] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**SEGUNDO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE** los elementos constitutivos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el numeral 9 Fracción I inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a) b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 14, 15 párrafo segundo y 18 Fracción I, todos del Código Punitivo Local, cometido en agravio de **[No.169] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por los cuales acusó la Representación Social.

#### **TERCERO.-**

**[No.170] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales reservadas en esta resolución **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **SECUESTRO EQUIPARADO** previsto y sancionado por el numeral 15 Fracción de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ante la **insuficiencia probatoria evidenciada para acreditar los elementos constitutivos del mismo**, razón por la cual se mantiene lo ordenado en audiencia de quince de diciembre del año dos mil veintidós respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la ahora absuelta al menos, en lo que respecta a esta causa penal que nos ocupa debiéndose tomar nota de este levantamiento en todo índice o registro público y policial para este asunto en concreto.

#### **CUARTO.-**

**[No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado in**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**culpado [4]**, de generales reservadas en esta resolución **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por el numeral 9 Fracción I inciso a) y el artículo 10, Fracción I incisos a) b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 14, 15 párrafo segundo y 18 Fracción I todos del Código Punitivo Local cometido en agravio de **[No.173] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta determinación.

**QUINTO.-** Se absuelve a **[No.174] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el numeral 9 Fracción inciso a) y el artículo 10 Fracción I incisos a)b) y c) de la **Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por lo que se ordena su libertad absoluta en relación a la presente causa.

**SEXTO.-** Se determina eximir totalmente de gastos procesales a las partes técnicas y procesales, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.”**

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente resolución al Tribunal de Origen, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

**TERCERO.-** Se ordena la libertad absoluta de la sentenciada [No.175]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], **únicamente** por cuanto a la presente causa penal, y se levanta la medida cautelar de prisión preventiva, debiéndose tomar nota de este levantamiento en todo índice o registro público y policial para este asunto en concreto, por lo que gírese oficio con los insertos necesarios a la Directora del Centro de Reinserción Social CERESO Atlacholoaya, [No.176]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], del área femenil, a efecto de que dé cumplimiento a lo anterior.

**CUARTO.-** Una vez hecha la transcripción, engrésese al toca la presente resolución, y con copia autorizada del presente fallo, remítase testimonio al Tribunal de Juicio Oral de origen; háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca penal como asunto totalmente concluido.

**QUINTO.-** En este acto, quedan debidamente notificadas las partes intervinientes y se ordena notificar a la víctima en el domicilio que tenga señalado para tales efectos.

**A S Í,** por **mayoría** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Justicia del Estado de

[No.177]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40];

**NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, presidente de la Sala y ponente en el presente asunto, contra el voto particular que emite **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado el veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

*Estas firmas corresponden al toca penal 27/2023-8-OP, derivado de la causa penal JOJ/041/2022. AHP/JACA\*gfj.*

## VOTO PARTICULAR

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 37, 41 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de [No.178]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], hago patente mi disenso con el veredicto pronunciado por la mayoría en el Toca Penal que nos ocupa, por las siguientes razones:

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado  
Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

No comparto el sentido de la resolución – aprobada por la mayoría – en la que se revoca la sentencia emitida por el Juez Primario, y en su lugar, se decreta sentencia absolutoria a favor de la acusada

[No.179]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

por considerar fundamentalmente que existe **prueba insuficiente** para acreditar su responsabilidad en la consumación del delito de secuestro agravado en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.180]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

Lo anterior es así, puesto en contraposición a lo resuelto por mis homólogos, del examen acucioso de las probanzas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, concretamente con la declaración de la víctima directa, a criterio de la suscrita, se considera apta, suficiente y concluyente para justificar la plena responsabilidad de la acusada

[No.181]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

en el delito que se le atribuye.

En primer lugar, es importante resaltar, que no se comparten las consideraciones vertidas por el Magistrado presidente de la Sala y Ponente en el presente asunto cuando califica de **fundados** – suplidos en su deficiencia- los agravios expresados



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

por la defensa de la acusada, elementalmente cuando sostiene en su resolución que en la especie se han afectado los principios de **congruencia, presunción de inocencia y carga probatoria para sustentar una sentencia condenatoria.**

Lo anterior es así, porque a diferencia de lo que se sostiene, la suscrita estima que sí se satisface el principio de congruencia entre la acusación y la sentencia, habida cuenta que los hechos por los cuales fue sentenciada la aquí recurrente [No.182]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], no rebasan la acusación, menos aún lo probado en juicio.

En efecto, en el relato de acusación se sostuvo, que en la fecha de los sucesos, entre las 19:30 a 20:00 horas, la víctima se constituyó en el sitio ubicado [No.183]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], **con motivo de que había sido citado por una mujer**, la cual nunca llegó, y que tan pronto la víctima se retiró del sitio a bordo de su camioneta, durante el trayecto, fue interceptado por un vehículo de color [No.184]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] marca [No.185]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del cual descendió un sujeto activo portando un arma de fuego, quien se le acercó, lo amagó, se subió a la

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

camioneta y enseguida lo privó de su libertad de ambulatoria.

Por su lado, el tribunal de enjuiciamiento, por cuanto a la responsabilidad de la sentenciada [No.186]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] sostuvo: “que la víctima la conocía con anterioridad y que lo contactó por Facebook, como **ella lo había citado ese día dieciséis de abril del año dos mil veinte**, que la ahora acusada no llegó al punto de reunión que lo era en [No.187]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y que al no haber llegado ella, es que decide irse a casa de su señora madre y en el camino es privado de su libertad, para luego ser trasladado a un primer sitio correspondiente a una casa ubicada en [No.188]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], a quien si bien no lo ingresaron a dicha casa, sí pudo observar el inmueble y pudo describirlo en el desarrollo de su deposado y finalmente vio a [No.189]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], **hablando con otras personas** estando ya la víctima sometida y restringida en su libertad personal.

De conformidad con lo anterior, la suscrita estima, que el hecho materia la acusación, no es incongruente con lo sostenido por los juzgadores en la resolución impugnada, puesto que la circunstancia

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

de que en el relato de la acusación no se asentó textualmente el nombre de la aquí sentenciada como la mujer quien citó a la víctima el día del evento delictivo, pero ello se reveló durante el contradictorio, además esa omisión no reviste de incongruente la acusación, ni la sentencia, pues no se debe perder de vista, que el numeral 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece: *que la sentencia de condena no podrá sobrepasar los hechos probados en juicio*; en ese sentido, si en el juicio quedo probado –en particular con el testimonio de la víctima directa- que la acusada de que se trata es la misma persona quien lo citó, y que consecuentemente de que lo privaron de su libertad de ambulatoria, observó a la sentenciada [No.190]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] **hablando con otras personas** en ese lugar, estando incluso ya la víctima sometida y restringida en su libertad personal, ello revela lógicamente que entre la acusada y el resto de los activos existió un consenso previo para la comisión del delito materia de la acusación.

Por otro lado, tampoco se coincide con el argumento sostenido en la presente resolución – aprobada por la mayoría de mis pares- referente a que en el asunto **existe insuficiencia probatoria para sustentar la acusación y que el señalamiento realizado por la víctima es insuficiente.**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Ello es así, porque a criterio de la suscrita, el señalamiento de la víctima directa en contra de la hoy sentenciada, a quien identificó plenamente en la sala de audiencias como la misma persona que el día del evento delictivo lo citó, pero no llegó al encuentro, y que una vez que lo privaron de su libertad, la observó –en el primer inmueble al que lo llevaron– que estaba platicando **con otras personas**; tal probanza, resulta apta, suficiente, y concluyente para sostener su plena responsabilidad en el delito atribuido, en razón de que el reconocimiento de la víctima contra la acusada de mérito, lo efectuó de manera contundentemente y sin vacilo alguno; imputación que se estima creíble, dado que el propio pasivo del delito en su declaración dejó en claro que la conocía con antelación, incluso describió sus características físicas, y no solo eso, sino que además reveló que fue la propia acusada, quien lo contactó por la red social Facebook y a raíz de ello, se quedaron de ver en la fecha de los acontecimientos delictuosos, entonces, la declaración de la víctima, quien resintió los hechos de manera directa, es decir, los percibió a través de sus sentidos y no por referencias de terceros, su declaración es clara y precisa, sin dudas, ni reticencias, aunado a que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, debe presumirse la buena fe de la víctima, lo que conlleva a establecer que si no existe algún dato o prueba que

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

permita establecer que la víctima está mintiendo, esto es, emitiendo su declaración en el sentido en que lo hace con el único fin de perjudicar a la sentenciada, debe tenerse como cierta su versión de los hechos; y en el caso que nos ocupa, no existe ningún dato que permita establecer que la víctima directa está falseando la verdad con el único fin de inculpar o perjudicar a la ahora sentenciada [No.191]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]; por dichas razones, la suscrita estima ajustado a derecho el valor que le fue concedido a su declaración por el Tribunal de Enjuiciamiento y que dicha declaración –como bien lo sostuvo el tribunal primario- resulta apta, suficiente y concluyente para vencer el principio de presunción de inocencia consagrado a favor de la sentenciada tantas veces mencionada, y sostener su plena responsabilidad en la comisión del delito de que se trata.

Ahora, no se desatiende por la suscrita, que en la presente resolución se establece como argumento: que la víctima refirió que observó a la acusada en su cautiverio, pero que, a preguntas de la defensa se extrajo, que la víctima se encontraba “*vendado de los ojos cuando esto aconteció*”; consideración que no se comparte por la suscrita, puesto que al análisis minucioso de la declaración emitida por la víctima el primero de diciembre de dos mil veintidós (contenida en el DVD), fácilmente se

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

puede advertir, que dejó en claro, que el reconocimiento de la sentenciada lo efectuó previamente a que fuera vendado o tapado de los ojos; hecho que también así lo consideró el tribunal de origen, cuando en la sentencia recurrida textualmente estableció: *“y aunque refiere la defensa que no puede ser factible que la víctima de iniciales [No.192]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] la haya visto porque la víctima estuvo vendado, es decir, que estuvo cubierto de los ojos, que por el simple hecho de tener una venda en los ojos, ello implica que se le bajan los parpados y hay un impedimento físico para visualizar a la acusada, pero al final de cuentas las percepciones de la defensa resultan ser subjetivas, y la víctima fue claro en su narrativa, pues este manifestó que sus ojos fueron cubiertos pero ya posteriormente a alcanzar a ver a la acusada”.*

Por otro lado, tampoco se comparte el argumento relativo a que la imputación de la víctima contra la acusada no se advierte corroborada de manera objetiva o subjetiva por diversos medios de prueba, por ejemplo, de la declaración de la psicóloga KETZALMEZTLI GARCÍA ARELLANO, a quien a preguntas de la defensa se extrajo literalmente, que la víctima no le refirió la voz o participación de ninguna persona del sexo femenino.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

Lo anterior se sostiene así, porque aun cuando la declaración de la víctima representa la prueba total en torno a la responsabilidad de la sentenciada en el delito atribuido; sin embargo, ello no es óbice para tener por acreditada su responsabilidad, puesto que no se debe perder de vista que de conformidad con el artículo 356 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el sistema de corte acusatorio adversarial existe libertad probatoria, esto es, todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por cualquier medio pertinente producido [No.193]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] incorporado de conformidad con dicho código, lo que conlleva a establecer que no existe la prueba tazada; consecuentemente, en la especie, el dicho de la víctima se estima idóneo y suficiente para tener por acreditado el aspecto de la responsabilidad de la acusada, máxime que adquiere mayor credibilidad con lo expuesto por la perito en psicología KETZALMEZTLI GARCÍA ARELLANO, quien realizó evaluación psicológica a la víctima de la que se obtiene que sí posee afectación emocional como resultado de los hechos vivenciados, y la circunstancia de que la víctima directa no le manifestó a la especialista de referencia *“sobre la voz o participación de ninguna persona del sexo femenino en su secuestro”*, ello no demerita la credibilidad de

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

la imputación, cuando la propia víctima, en la entrevista correspondiente, le comunicó a la especialista los hechos ilícitos y obviamente la especialista se concretó a efectuar las pruebas atinentes a su experticia, evidentemente ajenas a la participación de la acusada en el delito atribuido, por no corresponder a su función y/o encomienda.

Por lo anteriormente planteado, considero que contrario al sentido de la presente resolución, se debió tener por acreditada la participación de la acusada

[No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],

en el delito de secuestro agravado, en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.195]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y por consecuencia **confirmar la**

**sentencia condenatoria recurrida.**

**A T**

[No.196]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[

**4] N T A M**

[No.197]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[

**4] N T**

[No.198]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_



**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada**[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

**acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_**[

**4]:**

**MAGISTRADA GUILLERMINA JIMÉNEZ  
SERAFÍN.**

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.2

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.4

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.5

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.7

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.8 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.16 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.17

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.18 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.19

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.20

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.21

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.22

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_4] **Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.30

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.38 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.39 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.40 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.41 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.42 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.43 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.44 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.45

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199] ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad\_4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32



**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.53 ELIMINADO\_eL domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.54*

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.55 ELIMINADO\_eL número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.56 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.57 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.58 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.59 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.60 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II*

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.65

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.66

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.67

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.75 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada**[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.83 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o\_4] Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.113

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.114 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.115 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.116 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.117 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.118 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.119 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.120 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la*

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o\_4] **Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.121

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.122 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.123 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.124 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.125 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.126 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.127

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpad\_o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado procesado inculpad o [4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.135 **ELIMINADO** el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 **ELIMINADO** Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 **ELIMINADO** el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142

**ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.143 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.144

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.145 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.146

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.147 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.148

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.149 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199] ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

No.150 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153

ELIMINADO\_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

*Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.158 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.159 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.160 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.161 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.162

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.163

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.164

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad

[4] Delito: Secuestro agravado  
Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.165

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO el número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



**Toca penal:** 27/2023-8-OP

**Expediente:** JOJ/041/2022

**Sentenciada** [No.199] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**Delito:** Secuestro agravado

**Magistrado Ponente:** Andrés Hipólito Prieto

*Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.173 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.174

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.175

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.176 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.177 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.178 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.179

*ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en*

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado procesado inculpad [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

No.187 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Toca penal: 27/2023-8-OP

Expediente: JOJ/041/2022

Sentenciada [No.199] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se  
ntenciado procesado inculpad [4]

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: Andrés Hipólito Prieto

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.